

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 6 de Mayo de 1821.

San Juan Ante-Portam-Latinam.

Las cuarenta horas en S. Felipe Apóstol, de 9 á 7.

ESPAÑA.

San Sebastian 22 de abril.

Las cartas de Paris del 16 dicen haber decidido los santos aliados que las tropas austriacas ocuparán la Italia durante seis años, y que el reino de Nápoles pagase (á buena cuenta) 145.000.000 de rs. He aquí las felicidades que resultan de que el orden de las sociedades sea restablecido con las bayonetas mandadas por los nuevos Mahomas de este siglo. No hace un mes todavía que Frimont al acercarse á Nápoles prometía no ser gravoso á los pueblos que quisiesen recibir en papel, y no reclamasen se les hiciese en dinero, el pago de lo que consumiesen sus caballos y demas acémilas; pero su alto soberano, reconocido al agasajo que se les ha hecho en Aquila, Capua y Nápoles, tiene la dignacion de prolongar el hospedaje, y de aceptar este primer donativo; los demas que se le vayan haciendo serán aceptados aun con mejor gracia, en razon del mayor cariño con que se los ofrecerán los napolitanos.

Madrid 28 de Abril.

CORTES.

Concluye la sesion del 27 de abril.

En punto á cobranzas, el resultado es que los pueblos, no obstante su miseria, han satisfecho muy cerca de su mitad de la contribucion directa, y que no se ha exigido nada ó muy poco á las clases acomodadas del reino. Sin embargo, la comision no halla inconveniente en que se dé mas autoridad á los intendentes para despachar apremios bajo las restricciones que propone, confiriendose dichas comisiones á los empleados cesantes con encargo de que solo embarguen los bienes de los alcaldes concejales y secretarios de ayuntamiento por las cantidades que se deban á la Hacienda pública, exigiendo de los mismos sus dietas, sin permitir que en ningun caso se haga derrama alguna sobre los pueblos para el pago de ellas: por último, que se diga al gobierno examine las causas del retraso que se nota en las cobranzas, y las remueva por los medios que están en su poder, poniendo al mismo tiempo en egecucion las medidas mas prontas y eficaces para reformar los abusos de los empleados del resguardo y demas de la Hacienda pública.

Se mandó imprimir este informe, para la debida instruccion de los señores diputados.

Lo mismo se acordó respecto de otro muy extenso, dado por la misma comision á consecuencia de la indicacion que en 24 de marzo presentó el Sr. Gonzalez Allende, y adicionaron los Sres. Romero Alpuente y conde de Toreno, dirigida á que el ministerio de la Hacienda nacional dé una razon circunstanciada de si

están satisfechas todas las obligaciones del Estado desde 1º de julio de 820, hasta 1º de marzo del corriente; de lo pagado por dicha época por cuenta de la asignacion hecha á la casa de S. M., y de todos los ingresos que en el mismo tiempo ha habido en las arcas nacionales.

Continuó la discusion del proyecto de ley sobre señoríos.

Art. 3º En su consecuencia, solo en el caso de que por la presentacion de titulos resulte que los Señoríos territoriales y solariegos no son de los incorporables y que se han cumplido las condiciones de su concesion, es cuando deben considerarse y guardarse como contratos de particular á particular, segun el artículo 6º del propio decreto, los pactos y convenios que se hayan hecho entre los antes llamados señores y vasallos sobre aprovechamientos, arriendos de terrenos, censos ú otros de esta especie; pero sin embargo quedarán siempre nulas y de ningun valor ni efecto todas las estipulaciones y condiciones que en dichos contratos contengan obligaciones ó gravámenes relativos á las prestaciones, regalías y derechos anejos é inherentes á la cualidad señorial que quedó abolida.

El Sr. Valle dijo: que este artículo en lugar de interpretar el decreto de 6 de agosto de 1811 destruya su art. 6º, en el que se dispone que desde ahora se mirasen como contratos de particular á particular los contratos entre los llamados señores y vasallos; es decir, desde el momento en que se publicase aquel decreto. La comision anula enteramente esta disposicion; pues solo quiere que se consideren y guarden estos contratos en el caso de que de la presentacion de titulos resulte que los señoríos no son de los incorporables, y que se han cumplido las condiciones de su concesion. = Refutó luego al Sr. Lasanta sobre lo que habia dicho en otra sesion acerca del discurso que pronunció el Sr. Aner en las Cortes extraordinarias; y manifestó que este diputado, aunque apoyó el decreto de 6 de agosto, nunca entendió que se podia intentar nada contra derechos de los señores territoriales, sino por los medios legales, á no cometer un verdadero despojo.

En seguida dijo, que la duda propuesta por la audiencia de Valencia, y que habia dado motivo á este proyecto de ley, estaba ya disuelta por su artículo 2º ya aprobado; y que de consiguiente no habia necesidad de pasar adelante, ni tomar mas resoluciones en la materia. = Por último observó, que este tercer artículo estaba en contradiccion con el 5º del mismo proyecto, en el que se dice que no se perturbará á los señores en el disfrute de sus propiedades particulares, sino en los casos y por los medios que disponen las leyes.

El Sr. Calatrava contestó á nombre de la comision, que si las Cortes declaraban que todas las



Las que se han suscitado estan ya disueltas por el artículo 2º ya aprobado, por su parte no tenia dificultad en retirar los restantes artículos del proyecto de ley. El Sr. Valle ha separado los artículos 5º y 6º del decreto de 6 de agosto, que estan intimamente enlazados, pues el segundo es una consecuencia del primero, y así separando igualmente los art. 2º y 3º de este proyecto, que son las respectivas aclaraciones de aquellos, no es extraño que le hayan parecido contradictorios el 6º del decreto y el 3º del proyecto. Pero la correspondencia de este artículo con el anterior es tan exacta, como lo es en el decreto de 6 de agosto la de los dos artículos citados.

El Sr. Valle dice que se opone este artículo al 6º del decreto; pues supone que desde su publicacion los pactos entre los señores y vasallos, pasaron á ser contratos de particular á particular. Desde ahora en el art. 6º del decreto significa lo mismo que en el 5º; es decir, que desde el momento en que por la presentacion de títulos resulte que los señoríos no son incorporables, y que se han cumplido las condiciones, son propiedad particular, y los contratos son como los demas de particular á particular.

Por último, el Sr. Valle ha creído encontrar una contradiccion entre el art. 3º y el final del 5º; y esto que á su señoría le ha parecido contradiccion es una prueba convincente del respeto de la comision á la verdadera propiedad, y de su cuidado en distinguir el dominio del señorío. En el art. 3º se trata de una propiedad incierta que no se sabe si existirá ó no, y por eso la comision no puede reconocer consecuencias ciertas de una cosa incierta; pero en el final del 5º se habla de una propiedad particular de bienes aldeales, y por eso la comision mostrando su imparcialidad, propone, que se respete y proteja como la propiedad de todo español.

El Sr. Lasanta manifestó que el Sr. Valle habia padecido una equivocacion en lo que habia dicho relativo á su discurso. Lo que dije, continuó, fue que en medio de la divergencia de opiniones que hubo en las Cortes extraordinarias sobre esta materia, hubo una gran conformidad en creer necesaria la previa presentacion de títulos; en lo cual convino igualmente el Sr. Arner.

El Sr. Romero Alpuente dijo: que aprobado el 2º art. no alcanza cómo se impugna el 3º. Se dirán muchas cosas, y se gastará mucho tiempo, pero no se dará una razon que tenga siquiera apariencia de fuerza. Si está ya establecido que no hay mas propiedad particular en los señoríos territoriales que la que resulte de la presentacion de los títulos, ¿qué tratos ni contratos podrán quedar válidos que no resulten de esta propiedad? Quedarán válidos los contratos que se hayan hecho entre propietarios y colonos, no los que se hicieron entre señores y esclavos. Presentados los títulos se verá si estos contratos han sido como deben ser, y serán contratos particulares los que versen sobre propiedad particular.

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion á las tres.

Extracto de la sesion del 28 de abril.

Se abrió la sesion á las once, y leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

Se leyó una esposicion, remitida por el Sr. Príncipe de Angona, del primer regimiento de Reales Guardias de infanteria, en la que pide se le elija para cooperar al total exterminio de los facciosos. Las Cortes la oyeron con particular agrado: se mando insertar íntegra en el diario de Cortes con los nombres de todos los que la firman, que ocupan cinco pliegos, y que

pasase al gobierno para los efectos convenientes.

Se leyó una esposicion de 200 ciudadanos operarios de fábricas de manufacturas de Barcelona, en la que despues de manifestar la indigencia en que se hallaban por falta de trabajo, á causa del excesivo contrabando que se introduce, pedian se les designase donde trabajar, pues á lo que aspiraban era á ganar un pedazo de pan con el sudor de su rostro.

Despues de haber hablado el Sr. Presidente, el Sr. Corominas y algun otro señor diputado, proponiendo algunas medidas en apoyo de dicha representacion y para impedir el contrabando, dijo el Sr. Quintana: que convendría recomendar eficazmente al gobierno la pronta aprobacion del plan de las obras de la puerta del mar y plaza de la Constitucion, propuesto por la junta llamada de Lacy, con las cuales se lograria perpetuar la memoria de aquel héroe, se consultaria á la utilidad y ornato de Barcelona, y sobre todo se daria ocupacion á aquellos obreros y demas jornaleros que por su falta se hallan en la mayor miseria, proporcionandoles de este modo el pan que piden con tanta justicia como honradez. Se mandó pasar al gobierno la esposicion con urgencia y recomendacion.

Se recibió con agrado, y se mandó hacer mencion en la Gaceta de una esposicion del 2º batallon del regimiento de infanteria de Vitoria, en que recordaba sus sentimientos patrióticos y adhesion al sistema constitucional.

Igualmente se recibió con agrado, y pasó á la comision de Legislacion una esposicion del comandante de la Milicia nacional voluntaria de la Coruña, en la que manifestaba la necesidad de adoptar medidas energicas contra los facciosos, y proponia algunas como capaces de reprimir enteramente su audacia.

Tambien se recibió con agrado, y se mandó pasar al gobierno una esposicion de D. Antonio Catalina, sargento de la Milicia nacional voluntaria de esta corte, de D. Jayme Galindo y D. Gaspar Yacero, individuos de la misma, en la que pedian se les concediesen pasaportes para incorporarse como voluntarios en las filas de los valientes que van en persecucion del cura Merino.

A la comision de Instruccion pública pasó una esposicion del jefe político de Aragon, en la que manifiesta la necesidad de que se continúe en aquella ciudad la ensenanza de medicina, en atencion á la escasez de médicos que se experimenta en ella.

A una comision especial se mandó pasar la causa que se pidió con fecha 24 del corriente, formada contra el comisario de guerra D. Antonio Domingo Velasco, como tambien la que se siguió en 2814 contra el presbítero D. Francisco Molle, ambas remitidas por el Sr. ministro de Guerra.

Fueron nombrados para esta comision los Sres. Cano Manuel, Lopez (D. Marcial), Canabal, Alvarez Sotomayor, y S. Miguel.

A la comision de Hacienda se mandó pasar el estado remitido al gobierno por la junta del Crédito público, que manifiesta la deuda reconocida hasta 31 de marzo último.

Se dió cuenta del informe de las dos comisiones de Hacienda reunidas sobre el estado que tiene, y giro que ha llevado el empréstito de los 200 millones.

Se leyó en seguida una esposicion del tesorero general, en la que tratando de hacer ver su conducta sobre este grave negocio, interpela la conocida justificacion de los dignos individuos que componen las comisiones, á fin de que tengan á bien manifestar á las Cortes que en el expediente bien examinado no resulta mala versacion de caudales: que por haber obrado en el asunto como en un negocio mercantil, ha creído no tener necesidad de sujetarse

á las formalidades prescritas para el manejo de las rentas: como asimismo que no eran entregadas en caja las cantidades hasta que estuviesen reducidas á moneda corriente: que segun este sistema, la intervencion resultaba de la cuenta que habia llevado con los prestamistas hasta que se pudiesen formalizar los asientos de las contadurías; y que si bien ha podido equivocarse en este modo de obrar, interpela de nuevo á dichos señores diputados, examinen con detencion si segun el contesto de la contrata de 15 de diciembre ha podido tener motivos para conducirse de esta manera. = Hablaron en seguida sobre este asunto los señores Yandiola, Ochoa, Giraldo, Banqueri, Gonzalez Allende y Oliver, y se acordó que los cuatro dictámenes en que se dividen los señores de la comision se impriman y repartan, como tambien las dos contratas, la consulta del consejo de Estado, y el borrador ó copia del convenio que se pasó al mismo. (Se continuará.)

Escriben de Paris con fecha de 18 que los fondos públicos acababan de experimentar una baja imprevista, habiéndose cerrado el 5 por 100 al 81 y medio. Lo que mas ha llamado la atencion es que al mismo tiempo los fondos públicos de Inglaterra han experimentado la misma suerte. En la bolsa de Paris se decia para explicar esta novedad que la Inglaterra de acuerdo con la España habia pasado una nota terminante al gabinete frances pidiéndole esplicaciones sobre su política. Pero otros asignan diferentes causas á este suceso, y creen que en Inglaterra la baja de los fondos puede ser un efecto del resultado de la liquidacion.

Para dar una idea de la poca sensacion que ha producido en los sevillanos, amantes del sistema constitucional, la noticia de las ocurrencias de Nápoles, baste decir que estando subastando en los mismos dias en que se recibió dicha noticia varias de las fincas que pertenecieron al monasterio de la Cartuja de aquella ciudad, y que estaban justipreciadas en 1,5000 rs., fueron tantos los licitadores y tanta su confianza de que en nuestro sistema constitucional no pueden tener influencia aquellos desastres, que se celebró el remate de dichas fincas en 6.418,750 rs.; es decir, en 4.918,750 rs. mas del valor en que fueron tasadas.

Nos escriben que al hacer la puja decian los postores; tanto mas porque vienen los rusos. Esto nos recuerda el rasgo de aquellos antiguos romanos que compraban llenos de confianza el campo ocupado por las tropas de Anibal.

Idem 30.

Los periódicos estrangeros que hemos recibido hoy contienen una noticia que debe tranquilizar á algunas personas asustadizas, é incomodar mucho á los viles que se recreaban ya con la idea de ver á nuestra patria asolada por los bárbaros del norte. En la sesion de la cámara de los Diputados de Francia del día 17, el diputado Girardin buscó ingeniosamente una ocasion para preguntar al ministro de Estado si era cierto, como lo divulgaban los malévolos, que las altas potencias habian pedido al gabinete frances permiso para que sus tropas pasasen por Francia. El ministro Pasquier se dió por entendido de la indirecta de Mr. Girardin, y contestó diciendo: que semejantes recelos á nadie podian pasar por la imaginacion: que decia á nadie, porque eran tan quiméricos que ni los tiene ni puede tenerlos la inmensa mayoría de la Francia que eran injuriosos á la nobleza del carácter del Rey, y un insulto á la dignidad del pueblo frances; y finalmente, que cuanto sobre esto pudieran decir los malévolos era enteramente falso.

Todos los periódicos estan llenos de noticias sobre la revolucion de las provincias griegas, que iremos dando sucesivamente.

El diario de los Debates, que no es nada sospe-

choso, asegura que el ejército ruso de Wolhinia, que venia á Italia, ha recibido contraórden.

Ahora salimos con que Gaeta, Pescara y Civita del Tronto no quieren entregarse á los austriacos: estos envian 700 hombres á las Calabrias, y otro cuerpo á Basilicata, por donde se dice que andaban varios cuerpos de partidarios. No solamente el reino de Nápoles, sino tambien los estados del Papa estan, segun se dice, inundados de guerrillas. Aseguran que la Sicilia no quiere entenderse con los austriacos, y que se ha declarado independiente proclamando el estatuto napolitano. = En Florencia se ha descubierto una conspiracion en las tropas del Gran Duque. El rey de Nápoles debia salir el 9 para su capital, pero pensaba detenerse en Roma para cumplir con la iglesia. = En el Piamonte se ha formado una comision militar que en el término de veinte y quatro horas formará causa á los sospechosos. = Parece que la escuadra inglesa se ha presentado delante de Génova. En Lóndres se leyó por segunda vez el bill de los católicos en la cámara de los lóres; pero se suspendió la discusion; se asegura que si es aprobado, el lord Liwerpool perderá su destino.

El Sr. Cea, vice-presidente de la república de Colombia, ha llegado á Paris. (universal)

Cambios en el día 30 de abril.

Vales comunes.....	73, 74 y 75 sin ops.
Consolidados.....	10½ duros, 50 pesos.
No consolidados.....	74.
Intereses.....	80.
Certificaciones.....	81 un cuarto.

Idem 1 de Mayo.

El 7 del corriente está señalado para la vista de la causa pendiente en apelacion contra el R. P. Fr. Francisco de Solchaga, general de Capuchinos, como autor del papel titulado: *observacion á las Cortes y al Rey; sobre el informe de la comision del proyecto de decreto de reforma de regulares.*

En la causa que se sigue contra D. Matias Viñuesa habia hoy un juicio de jurados sobre la proclama del general Ruso; pero por indisposicion del juez de esta causa D. Juan Bautista Arias, asistió su compañero D. Angel Fernandez de los Rios, que hizo presente era preciso hacer relacion del expediente, y que mal podria hacerlo no conociéndolo; por lo que se ha suspendido hasta mañana 2 á las siete de la noche.

S. M. se ha servido nombrar para las plazas de consejeros de Estado á los sugetos siguientes:

Para la plaza correspondiente á eclesiástico.

Sr. D. Ramon Cabrera.

Para la plaza correspondiente á grandes de España.

Sr. Marques de Cerralbo.

Para las cinco plazas correspondientes á naturales de los dominios de Europa.

Sres. D. Mateo Valdemoros. = Conde de Taboada. =

D. Tomas Gonzalez Carvajal. = D. José Vazquez Figueroa y D. Manuel de Estrada.

Para las plazas correspondientes á naturales de Ultramar.

Sres. D. N. Elizaguirre, D. Francisco Montalvo y Conde de San Javier.

Para la plaza vacante por muerte del Sr. marques de Villafranca.

Sr. Príncipe de Anglona.

Zaragoza 5 de Mayo de 1821.

Por sentencia de la Audiencia territorial de esta Provincia ha sido condenado Martin Latasa reo de diferentes robos y muerte de un pasiego, á la pena ordinaria de muerte de garrote, que sufrirá el lunes 7 de los corrientes á la hora y sitio de costumbre.

NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los granos en el almud de esta ciudad desde el 29 del pasado al 5 del corriente.

Trigo de 15 á 16½ rs. vn. la fanega, y la de cebada 11 á 13.

El inventor de la primorosa máquina astronómica que se manifiestan en la plaza del Carmen, casa núm. 68, tiene el honor de anunciar á este respetable público, que por condescender á las instancias que le han hecho muchas personas de todas clases que aun no han visto la espresada máquina, continúa demostrándola haciendo solo dos entradas por la tarde á las cuatro y media y cinco y media, y ha bajado el precio de la entrada A CUATRO CUARTOS con asiento de bancos, y en las sillas un real de vellon.

Se ha mandado por el Sr. D. Mateo Cortés de Zalon, Juez de primera instancia de esta ciudad, proceder á la mejora del medio diezmo de las fincas que pertenecieron al suprimido monasterio de Sta. Engracia de esta ciudad, y son las que se anunciaron en el diario de 23 de Abril.

Está señalado para la mejora del medio diezmo el lunes 14 del actual á las nueve de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad; lo que se hace saber para que las personas en cuyo favor quedaron rematadas dichas fincas, y las que quieran hacer la indicada mejora concurren en el dia, hora y lugar referidos, que se les admitirá por separado; advirtiéndose que tan solo se ha hecho la postura de la mejora del diezmo á los tres últimos números de bienes por D. Ramon Serrano, con la calidad de apoderado del Sr. conde de Rohres, y que desde este dia hasta el de la mejora de dicho medio diezmo se admitirán posturas á la llana, conforme á lo prevenido en la circular de la Junta Nacional del Crédito público de 17 de Febrero último. Zaragoza 4 de Mayo de 1821.—Mateo Cortés de Zalon.—Por su mandado: Domingo de Hasta.

Habiendose aprobado por el Sr. Contador de Provincia, Intendente interino de ella, los remates de cuatro casas y cuatro sitios ó vagos que pertenecieron al suprimido monasterio de Sta. Engracia, celebrados en el 24 de Abril último, y señalado el término de diez dias para cada una de las mejoras de décima, media décima y cuarto, ha acordado en su consecuencia el Sr. juez de la subasta D. Mateo Cortés de Zalon, se proceda á la de la mejora del cuarto, siendo su tasacion en venta y cantidades respectivas en que fueron tranzadas á saber:

1. Una casa sin número en la calle de la Verónica, confronta con otras de D. Ramon Pardo y del Monasterio, valor en venta 33.313 rs. vn., idem tranzadas en 40000 rs. vn.
2. Otra casa en la misma calle, demarcada con el núm. 60, confronta con otras de dicho monasterio y de Sta. Cruz, en venta 32.559, tranzada en 70000.
3. Otra casa en la calle de la Harza, núm. 28, confronta con otras del Portillo y del Carmen, en venta 27534, tranzada en 40000.
4. Otra casa en la calle de las Armas núm. 21, confronta con otras del Hospital y de D. Joaquin del Cacho, en venta 19190, tranzada en 32000.
5. Cuatro sitios de casas arruinadas en la calle de Sta. Engracia, que se señalaban con los números 49, 50, 51 y 52, confrontan con el monasterio y riego del pontarron en venta 11616, tranzados en 12000.

Está señalado para verificar la indicada mejora del cuarto el lunes 14 del actual á las 9 de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad. Lo que se hace saber para que las personas en cuyo favor

quedaron rematadas dichas casas, y los que quieran hacer la indicada mejora concurren en el dia, hora y lugar referidos, que se les admitirá por separado. Zaragoza 5 de Mayo de 1821.—Mateo Cortés de Zalon.—Por su mandado: Domingo de Hasta.

La Junta de Refaccion por Alojamientos de esta Ciudad de acuerdo con su Ayuntamiento, y previa aprobación de la Diputacion Provincial, ha resuelto continuar el pago de los atrasos liquidos que adeuda la caja del ramo por el orden de antigüedad, en la forma que lo hizo en el mes anterior, con el caudal procedente del Abril finado, que asciende á 17398 rs. 25 mrs. vn.—Al objeto se reunirá en las Casas y Sala Consistorial á las diez de su mañana del dia 11 de los corrientes, prefiriendo para el pago, hasta donde alcance dicha cantidad, todos aquellos sugetos ó cuerpos que hiciesen alguna baja en sus creditos, y caso de hallarse dos ó mas iguales en antigüedad y baja, al que le cupiere la suerte: para cuyo fin podrán presentar los que gusten sus proposiciones en la Secretaria de la Ciudad por escrito y cerradas, las que no se abrirán hasta el referido acto á presencia de los concurrentes; respecto de que principiado no se admitirá otra alguna, ni bajas sobre las que se hayan hecho. Todo lo cual se hace saber al público para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 4 de Mayo de 1821.—Gregorio Ligero, Secretario.

Literatura. Coleccion de los decretos y órdenes generales de la primera legislatura de las Cortes ordinarias de 1820 y 1821. desde 6 de Julio hasta 9 de Noviembre de 1820, un tomo en 4º y 6º de la coleccion que igualmente se halla en la misma.

La Moral universal ó los deberes del hombre en sociedad fundador en su naturaleza, por el baron Olbach, y traducido por D. Mannel Diaz Moreno, 3 tomos en 4º.

Feniska ó la huérfana rusa, anecdocta historica extractada de un manifiesto que se encontro en un convento de Smolensko cuando fue tomada por el ejército grande, un tomo en 8º.

Cartas de Abelardo y Eloisa en prosa y verso, sacadas de la correspondencia original, y traducidas nuevamente en español; un tomo en 8º.

Se hallan estas obritas en la librería de Jauregui, calle del Arco de Toledo núm. 3.

El que tuviere que vender una puerta de azaguan con su postigo, capaz para entrar un carruage, hablará con el administrador general de Coscojuela que vive calle de S. Blas núm. 7, quien la comprará.

Dando las señas se entregará una toalla que se encontró, en la calle del Pilar casa de Manuel Sanz núm. 92.

Sirvientes. El memorialista que está en el mercado, en la esquina de la calle de la Tripería, dará razon de un joven que desea a acomodarse en cualquiera casa para cuanto se ofrezca.

Nodrizas. En la calle del Pilar núm. 92 darán razon de una de 29 años de edad y 18 dias de leche: es de Monforte, y desea criar en su pueblo.

En la calle de Enmedio casa sin núm., darán razon de otra de 23 años de edad y 6 meses de leche.

ojojojojojojojojojo

TEATRO. La Sociedad dramática del de esta M. N. y H. ciudad egecutará la escelente comedia en 3 actos titulada: *el pastelero de Madrigal*; se baylará el Bolero á seis; y se concluirá con un divertido saynete.—A las 7 y media.—A 2 rs. vn.

Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.